



BOLETÍN TRIBUTARIO - 130

CORTE CONSTITUCIONAL - PROYECTO DE LEY

I. JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Mediante [Comunicado de Prensa No. 33 del 22 y 23 de agosto de 2012](#) informa que se adoptaron, entre otras, las siguientes decisiones:

- 1. LA EXPEDICIÓN DE LA LEY 1438 DE 2011, POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, NO REQUERÍA DE LA CONSULTA PREVIA A LAS COMUNIDADES TRIBALES AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y GITANAS O ROM**

Al respecto decidió:

- Declarar EXEQUIBLE la Ley 1438 de 2011 “*por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*”.

La Corte fundamentó su determinación en:

“Para este caso, consideró la Corte pertinente recordar que en el fallo C-791 de 2011, se realizó un análisis normativo del contenido de la Ley 1438 de 2011, concluyendo que la finalidad de la misma es fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en Salud, regulando lo relacionado con el modelo de prestación de ese servicio público, de forma general y abstracta. Por lo tanto, no configura un estatuto legal que afecte directamente los intereses específicos de las diversas comunidades étnicas. Además, observó que el sujeto pasivo de la medida legislativa es la población colombiana en general, por cuanto, en ningún precepto se menciona específicamente a la población afrodescendiente, raizal y/o población gitana o ROM. En este contexto, encontró la Corte que las generalidades de la norma demandada no afectan directamente los intereses de estas minorías étnicas, pues no guardaban un vínculo necesario con su identidad o



cultura, ni afectan su integridad. No existe una vinculación intrínseca, razonable y objetiva, con la identidad étnica de los grupos minoritarios, cualquiera que sea su origen, ni con sus costumbres, bienes o prácticas". (EXPEDIENTE D-8911 AC - SENTENCIA C-641 /12).

2. LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS EN LA LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA ADQUISICIÓN, APORTE, USO O APROVECHAMIENTO DE TIERRAS BALDÍAS ADJUDICADAS INICIALMENTE COMO BALDÍOS O ADQUIRIDAS POR SUBSIDIO INTEGRAL, CONSTITUYEN MEDIDAS REGRESIVAS FRENTE A LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 160 DE 1994, QUE DESCONOCEN EL DEBER DEL ESTADO DE PROMOVER EL ACCESO PROGRESIVO A LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS

Frente al tema resolvió:

- Declarar INEXEQUIBLES los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 1450 de 2011 *"por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014"*.

La Corte basó su fallo en:

"A juicio de la Corte, tales medidas resultan regresivas, pues propician la concentración de la propiedad rural en un país con escasez de tierras, en desmedro de los trabajadores agrarios que dejan de ser propietarios e implica un retroceso en el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de estos trabajadores, además que puede revertir los esfuerzos que se han efectuado en materia de titulación de tierras. El levantamiento de las restricciones previstas en la Ley 160 de 1994 implica que la tierra protegida por éstas, deja de ser exclusiva de los trabajadores agrarios, que terminan convertidos en asalariados en los proyectos que se adelanten en sus antiguas propiedades y reduce su posibilidad de acceso a la tierra. Además, se trata de medidas que no son necesarias, puesto que la realización de proyectos agropecuarios y forestales puede efectuarse a través de mecanismos menos lesivos y no resultan proporcionadas, puesto que implican un perjuicio mayor al beneficio que se puede



alcanzar con otro tipo de instrumentos". (EXPEDIENTE D-8924 - SENTENCIA C-644 /12).

II. PROYECTOS DE LEY

1. AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE CASANARE - [PROYECTO DE LEY 107 DE 2012 CÁMARA](#) (publicado en la Gaceta del Congreso de la República 559 del 28 de agosto de 2012).
2. CREA LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE) - [INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 041 DE 2012 CÁMARA](#) (publicado en la Gaceta del Congreso de la República 556 del 24 de agosto de 2012).
3. ADICIONA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 44 DE 1990, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 184 DE LA LEY 223 DE 1995 - [INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 194 DE 2012 CÁMARA](#) (publicado en la Gaceta del Congreso de la República 556 del 24 de agosto de 2012).

El proyecto de ley tiene por objeto lograr que el Gobierno Nacional, a través del Presupuesto Nacional compense a los municipios las cantidades equivalentes que dejen de recaudar por concepto de impuesto predial unificado y sobretasas legales por tener en su territorio Títulos Colectivos de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.

4. MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA DE MATRIMONIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES [PROYECTO DE LEY 101 DE 2012 CÁMARA](#) (publicado en la Gaceta del Congreso de la República 551 del 24 de agosto de 2012).

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

29 de agosto de 2012

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 OF. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
contacto@albaluciaorozco.com
albaluciaorozco@cable.net.co